

# Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa

Unidad de Género, Inclusión y Convivencia

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Francisca Sereno Á.	Dirección Académica	Milenka Brayovic P.
Coordinadora UGIC	Unidad de Recursos Humanos	Rectora

Aprobado por Resolución N°xxx/2025

2025

Actualizado

### Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa



#### REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del Instituto Profesional EATRI, integrada por estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo, reconoce que una convivencia armónica y respetuosa es esencial para el desarrollo académico, profesional y humano de todas las personas que la conforman.

Este Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa se construye sobre los valores institucionales de pluralismo, participación y amabilidad, los cuales guían nuestras relaciones cotidianas y el quehacer educativo. En este marco, se promueve una cultura de respeto a la diversidad, donde cada voz tiene un espacio, cada opinión puede ser escuchada y cada persona es tratada con dignidad y consideración.

El presente reglamento establece principios, normas y procedimientos destinados a fomentar un ambiente seguro, inclusivo y colaborativo, que favorezca el aprendizaje, la construcción de vínculos positivos y la resolución pacífica de los conflictos.

Entendemos la convivencia como una construcción colectiva que requiere el compromiso activo de toda la comunidad. Por ello, este reglamento no solo orienta conductas, sino que también invita a reflexionar sobre nuestras responsabilidades compartidas en la creación de un entorno educativo justo, amable y participativo, donde todas las personas puedan desarrollarse en un clima de confianza y mutuo respeto.

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º: Objeto**. El presente Reglamento regula la convivencia y la responsabilidad disciplinaria de todas las personas que forman parte de la Comunidad EATRI (en adelante, "la Institución"), incluyendo a estudiantes, docentes, personal administrativo, y prestadores/as de servicios, con el propósito de resguardar un ambiente académico, formativo y laboral de respeto, inclusión, probidad y responsabilidad, en concordancia con los principios y valores institucionales.

**Artículo 2º: Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento será aplicable a las personas señaladas en el artículo anterior:

- a) Mientras se encuentren en dependencias de la Institución.
- b) Fuera de ellas, cuando participen en actividades académicas, formativas, culturales, deportivas o de representación institucional, presenciales o virtuales, organizadas, patrocinadas o representadas por EATRI, en el país o en el extranjero.

Aprobado por Resolución	N°xxx/2025
Actualizado	Septiembre

2025

#### Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa



Artículo 3°: Normativa complementaria. El presente Reglamento se complementa con el Estatuto, el Reglamento Orgánico, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, los reglamentos y protocolos internos de prevención e investigación de acoso sexual, violencia y discriminación de género, y cualquier otra normativa interna vigente.

Artículo 4°: Autoridad competente. La aplicación de este Reglamento será responsabilidad de la Unidad de Género, Inclusión y Convivencia, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades académicas, administrativas o de gestión, según lo establecido en la normativa institucional.

#### TÍTULO II **INFRACCIONES**

Clasificación de infracciones. Las infracciones se clasifican, Artículo 5°: según su gravedad, en:

- a) Menos graves.
- b) Graves.
- c) Gravísimas.

Artículo 6°: **Infracciones menos graves.** Constituyen infracciones menos graves, entre otras:

- 1. Expresiones orales o escritas irrespetuosas que no constituyan injuria grave.
- 2. Conductas que contravengan los principios institucionales sin causar daño a personas o bienes.
- 3. Uso inadecuado de espacios, equipos o recursos institucionales, sin generar perjuicios relevantes.

Artículo 7°: Infracciones graves. Constituyen infracciones graves, entre otras:

- 1. Resistencia a cumplir disposiciones legítimas de autoridades académicas o administrativas de la Institución.
- 2. Uso no autorizado de nombre, logotipo o documentación institucional.
- 3. Plagio o deshonestidad académica en evaluaciones, trabajos u otras instancias formativas.
- 4. Daños o sustracción de bienes institucionales o de terceros en actividades de EATRI, cuyo avalúo no supere cinco unidades tributarias mensuales.
- 5. Participación en actos que alteren el normal funcionamiento de la Institución.
- 6. Infracción al deber de confidencialidad sobre información institucional o de miembros de la comunidad.

Aprobado por Resolución	N°xxx/2025
Actualizado	Septiembre

2025

# Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa



7. Todo acto de discriminación arbitrario basado en las características inherentes de una persona, en sus decisiones o en su pertenencia a un grupo, que menoscabe su dignidad o la de otros/as.

**Artículo 8º: Infracciones gravísimas.** Constituyen infracciones gravísimas, entre otras:

- 1. Agresiones físicas o psicológicas, amenazas o intimidación contra cualquier miembro de la comunidad o terceros en actividades institucionales.
- 2. Ingreso, consumo, posesión o distribución de alcohol, drogas o sustancias prohibidas en actividades o dependencias institucionales.
- 3. Porte o uso de armas reales o simuladas.
- 4. Adulteración o falsificación de documentos oficiales, académicos, administrativos o financieros.
- 5. Acoso sexual, violencia de género o discriminación arbitraria, conforme a la ley y protocolos institucionales.
- 6. Apropiación indebida o malversación de bienes o fondos institucionales.
- 7. Comportamientos que dañen gravemente la imagen y prestigio de EATRI.

#### TÍTULO III SANCIONES

**Artículo 9°: Tipos de sanción.** De acuerdo con la gravedad de la infracción, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Medida reparadora del daño.
- c) Prohibición temporal de representar a la Institución.
- d) Suspensión temporal de funciones, actividades o derechos por uno o más períodos académicos o laborales.
- e) Expulsión o término de la relación con la Institución.

#### Artículo 10°: Agravantes y atenuantes.

- 1. **Agravantes:** reincidencia, publicidad de la falta, abuso de confianza, planificación previa, entre otras establecidas en la normativa interna.
- 2. **Atenuantes**: conducta intachable anterior, colaboración efectiva en la investigación, reparación voluntaria del daño.

**Artículo 11º:** Sanciones accesorias. La imposición de una sanción no exime de la obligación de reparar los daños materiales o patrimoniales causados a la Institución o a terceros.

Aprobado por Resolución	N°xxx/2025
Actualizado	Septiembre

2025

## Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa



### TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Artículo 12°:** Principios del procedimiento. El procedimiento disciplinario se regirá por el debido proceso, la presunción de inocencia, la objetividad, la celeridad y la no revictimización.

**Artículo 13°: Etapas del procedimiento.** El procedimiento disciplinario comprenderá las siguientes etapas:

- 1. Recepción y admisibilidad de la denuncia por parte de la Unidad de Género, Inclusión y Convivencia.
- 2. Investigación preliminar, a cargo de un Fiscal y Actuario designado por el Equipo de Investigación y Sanción.
- 3. Formulación de cargos y notificación a la persona investigada.
- 4. Descargos y presentación de pruebas.
- 5. Informe final del Fiscal.
- 6. Resolución fundada que absuelva o sancione.
- 7. Notificación y registro de la resolución.

**Artículo 14°:** Plazos. Los plazos establecidos serán de 20 días hábiles, contados desde la notificación correspondiente, y podrán ampliarse sólo por causas fundadas.

**Artículo 15°: Competencia.** El procedimiento será instruido por la Unidad de Género, Inclusión y Convivencia, de acuerdo con la naturaleza de los hechos y las personas involucradas.

## TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 16°:** Acoso, violencia y discriminación. Los casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género se investigarán conforme a los protocolos específicos de la Institución y a la Ley N° 21.369, aplicando un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Artículo 17°: Delitos y medidas de resguardo. En casos de delitos cometidos fuera de la competencia directa de EATRI, la Institución podrá adoptar medidas preventivas o de protección para las personas afectadas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**Artículo 18°: Inhabilidades**. No podrán participar como autoridades investigadoras, fiscales o actuarios, personas con interés directo en el caso, parentesco con las personas involucradas o que tengan amistad o enemistad manifiesta con ellos/as.

Aprobado por Resolución	N°xxx/2025
A atrializa da	Septiembre

Actualizado

### Reglamento de Convivencia para la Comunidad Educativa



### **TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19°: Registro de sanciones. Toda sanción será anotada en el expediente académico o laboral de la persona sancionada.

Casos no previstos. Las situaciones no contempladas serán Artículo 20°: resueltas por Rectoría, considerando los principios institucionales, la normativa interna y la legislación vigente.